

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 006-2022**, por medio de la cual **se declara desistida solicitud de Licencia urbanística de subdivisión rural, en el predio identificado como LOTE 8**, de la ciudad de montería, solicitado mediante **Radicado No. 23001-1-21-0259**, por **LUIS EDUADO BERROCAL HOYOS**, Identificado con cédula de ciudadanía **No. 10782840**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **LUIS EDUADO BERROCAL HOYOS**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LUIS EDUADO BERROCAL HOYOS**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería